

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 23 de Febrero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00  
(C.I.F: P-3003000-A)



**D. ANTONIO MARÍN PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS COMISIONES,**

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:**

Que en la sesión ordinaria de **PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO** de 23 de febrero de 2023, el expte. 2022/024/004529 se aprobó por unanimidad.

(Firmado electrónicamente)

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 23 de Febrero de 2023

Fecha documento: 20 de Febrero de 2023

FIRMADO

1.- SECRETARIO COMISIÓN DE PLENO DE EMPLEO, DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 20 de Febrero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



**D. ANTONIO MARÍN PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS COMISIONES,**

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:**

La **Comisión de Pleno de Empleo, Derechos Sociales, Educación y Cultura**, reunida en sesión de **20 de febrero de 2023**, dictaminó favorablemente el **expte. 2022/024/004529** por unanimidad, y su elevación a Pleno para aprobación.

(Firmado electrónicamente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

7dkNe3G3MyYm2BG8awufE3p+f8aU-yR17NUc2A

39kMO2SrSioD3no2vk+sAYIGd9ME2LD7Aza-g

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 23 de Febrero de 2023

Fecha documento: 20 de Febrero de 2023

FIRMADO

1.- SECRETARIO COMISIÓN DE PLENO DE EMPLEO, DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 20 de Febrero de 2023

Fecha documento: 15 de Febrero de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO ESTADÍSTICA Y NOTIFICACIÓN, ROQUE MOYA SEGURA, a 15 de Febrero de 2023  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 15 de Febrero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



### INFORME - PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

El artículo 1.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece textualmente que *“es competencia del Ayuntamiento la división del término municipal en distritos y en barrios y las variaciones de los mismos”*, sin establecer el órgano competente para aprobar dichos extremos.

Por su parte el artículo 123.1,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: .....c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica: ....la división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva”*.

Respecto del procedimiento a aplicar para llevar a efecto la modificación de los límites territoriales entre pedanías y barrios, por analogía podemos aplicar lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio que establece que *“Una vez completado el expediente, tales acuerdos se someterán a información pública por plazo no inferior a treinta días. 4. Finalizado el período de información pública, los Ayuntamientos adoptarán nuevo acuerdo, con la misma mayoría que en el acuerdo de iniciación, en el que se resolverá sobre la procedencia de la alteración y, en su caso, sobre las reclamaciones presentadas”*.

Y respecto a la mayoría necesaria para su adopción será por mayoría ordinaria ya que ni en el artículo 47 ni en el 123, de la Ley de Bases de Régimen Local, se recoge de forma expresa, que la alteración de límites entre pedanías y barrios, deba ser aprobado por mayoría absoluta, aunque es cierto que se hace referencia expresa en el artículo 123 a la división del municipio en distritos, pero hemos de entender que las referencias del artículo 123, son supuestos concretos y expresos de materias sobre las cuales se debe adoptar el acuerdo por el sistema especial de votación, de mayoría absoluta, y como tal régimen excepcional no puede ser aplicado de forma analógica a cuestiones de similar naturaleza, ya que en el resto de casos el sistema de adopción de acuerdos será la mayoría simple.

En sesión ordinaria del Pleno de la Junta Municipal de Santiago y Zairaiche celebrada el 24 de mayo de 2022, se acuerda por unanimidad: *” Solicitar a la Concejalía de Salud y Transformación Digital que proceda a modificar los lindes de la pedanía de Santiago y Zairaiche en su zona sur, pasando el linde actual la Avda. Nuestra Señora de Atocha a ser la Calle Periodista Encarna Sánchez, anexionando las parcelas destinadas a servicios públicos a Santiago y Zairaiche sin afectar de esta manera al Padrón Municipal, dado que en los últimos años nos hemos hecho cargo de los gastos ocasionados en esa superficie”*.

En sesión ordinaria del Pleno de la Junta Municipal de La Flota-Vista Alegre, en sesión de fecha 25 de enero de 2023, manifestó su conformidad con la propuesta de alteración del límite entre la Pedanía de Santiago y Zairaiche y el Barrio de Vista Alegre.

CONSIDERANDO QUE, la actual delimitación del Casco urbano de la Ciudad, concretamente entre el barrio de Vista Alegre y la pedanía de Santiago y Zairaiche ha quedado desfasada por el creciente desarrollo urbanístico de la zona, y la desaparición de algunos accidentes naturales, acequias y azarbes que han convertido imprecisos sus límites.

CONSIDERANDO QUE, el límite del Casco urbano de la Ciudad con la pedanía de Santiago y

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

7dkNe3G3MyYm2BG8awufE3p+f8aU-yR17NUc2A  
39kM02SrSioD3no2vk+sAYIGd9ME2LD7Aza-g  
vq5d2+-uizaVzzcW4KGSx6YKeXLZujgKBMGoyQ

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 23 de Febrero de 2023

Fecha documento: 20 de Febrero de 2023

FIRMADO

1.- SECRETARIO COMISIÓN DE PLENO DE EMPLEO, DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 20 de Febrero de 2023

Fecha documento: 15 de Febrero de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO ESTADÍSTICA Y NOTIFICACIÓN, ROQUE MOYA SEGURA, a 15 de Febrero de 2023  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 15 de Febrero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



Zaraiche se establece por acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 1960, donde se amplían los límites del Casco urbano de la Ciudad, en el Azarbe del Papel, y debido a la ininterrumpida labor urbanística que ha tenido lugar en nuestra Ciudad y en general, en todo el Término Municipal, hizo que el límite quedara impreciso al quedar el citado azarbe entubado, viéndose desplazado ligeramente al norte dicho límite hasta la Avda. Nuestra Señora de Atocha, en los trabajos preliminares del Padrón de Habitantes renovado a 1 de abril de 1986.

CONSIDERANDO QUE, en el margen derecho ó sur de la Avda. Nuestra Señora de Atocha, se edificó el CEIP Nuestra Señora de Atocha, quedando bajo el patio de dicho centro escolar el mencionado azarbe del Papel, siendo a todos los efectos y desde su construcción el colegio de referencia de la pedanía de Santiago y Zaraiche.

CONSIDERANDO QUE, posteriormente junto al CEIP Nuestra Señora de Atocha estuvo el Centro Municipal y la Alcaldía de Santiago y Zaraiche, actualmente ese edificio está ocupado por el Centro Social de los Mayores y el Centro de la Mujer de Santiago y Zaraiche.

CONSIDERANDO QUE, por tratarse de una manzana dedicada exclusivamente a servicios públicos, ocupándola actualmente las anteriormente citadas edificaciones, dos solares y un parking disuasorio, no afectando al Padrón Municipal de Habitantes, ya que no existen viviendas en la zona afectada.

TENIENDO EN CUENTA QUE, que los límites del área afectada son los que siguen:

- Norte: Avda. Nuestra Señora de Atocha.
- Sur: Cl. Periodista Encarna Sánchez.
- Este: Avda. Marqués de los Vélez.
- Oeste: Avda. Don Juan de Borbón.

Siendo conforme esta Concejalía con la petición de la Junta Municipal de Santiago y Zaraiche, y constando la expresa conformidad por unanimidad de la Junta Municipal de La Flota-Vista Alegre, a dicha alteración de los límites entre ambos entes (pedanía de Santiago y Zaraiche y barrio de Vista Alegre – La Flota), tiene el honor de someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

**PROPUESTA**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la alteración el límite territorial entre el Casco urbano de la Ciudad, en la zona limítrofe entre el barrio de Vista Alegre y la pedanía de Santiago y Zaraiche, estableciendo que la manzana ubicada entre los viales siguientes:

- Norte: Avda. Nuestra Señora de Atocha.
- Sur: Cl. Periodista Encarna Sánchez.
- Este: Avda. Marqués de los Vélez.
- Oeste: Avda. Don Juan de Borbón.

pase a considerarse dentro de la pedanía de Santiago y Zaraiche, y deje de estarlo en el Barrio de Vista Alegre – La Flota. Quedando los números de policía pares (situados al Sur) de la Calle Periodista Encarna Sánchez en el Barrio de Vista Alegre, y los la margen norte de dicho vial (números impares) en la Pedanía de Santiago y Zaraiche. Y los números de policía pares del margen este en la Avenida Marqués de los Vélez, se integran en la pedanía de Santiago y Zaraiche y los números impares del margen izquierdo de dicha Avenida continuarán perteneciendo al Barrio de Vista Alegre. Todo ello queda detallado en los anexos I, II y III, adjuntos que se

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

7dkNe3G3MyYm2BG8awufE3p+f8aU-yR17NUc2A  
39kMO2SrSioD3no2vk+sAYIGd9ME2LD7AZa-g  
vq5d2++uizaVzzcW4KGSx6YKeXLZujgKBMGoyQ

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 23 de Febrero de 2023

Fecha documento: 20 de Febrero de 2023

FIRMADO

1.- SECRETARIO COMISIÓN DE PLENO DE EMPLEO, DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 20 de Febrero de 2023

Fecha documento: 15 de Febrero de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO ESTADÍSTICA Y NOTIFICACIÓN, ROQUE MOYA SEGURA, a 15 de Febrero de 2023  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 15 de Febrero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



incorporan a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo el articulo 10 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de aprobación del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, para lo cual se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo anterior de información pública, de haberse presentado alguna reclamación o sugerencia, se deberá someter a nueva consideración de este Pleno para proceder a su aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, considerándose que, desde esta fecha hasta la fecha de finalización del plazo de información pública y audiencia, el presente acuerdo tendrá el carácter de provisional.

**CUARTO.-** El presente acuerdo tendrá efectos económico-administrativos desde el momento en que se adopte el acuerdo definitivo por este Pleno, con referencia a esta Administración Municipal, demorándose el resto de efectos, en lo que afecta al resto de Administraciones Públicas al momento de la notificación del acuerdo de aprobación definitivo a dichas Administraciones Publicas, y en especial en lo que se refiere a la Oficina del Censo Electoral en lo que afecta a las alteración de los límites de las secciones electorales que se han visto afectadas, y dicha oficina proceda a la modificación de las mismas, siendo las secciones censales implicadas, Secc. 2/1 (Vista Alegre) y 4/74 (Santiago y Zaráiche).

Murcia, 9 de febrero de 2023.  
LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
(Documento firmado digitalmente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

7dkNe3G3MyYm2BG8awufE3p+f8aU-yR17NUc2A  
39kTMO2SrStoD3no2vk+sAYIGd9ME2LD7Aza-g  
vq5d2+-uizavzzcW4KgsX6YKeXLZujgKBMGoyQ